

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00104-00

Chinácota, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Habiéndose corrido traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados OMAIRA ISABEL JAIMES MIRANDA y HUGO SOLANO SANTIAGO a la parte demandante SAUL LEAL PARADA quien se pronunció al respecto, conforme al artículo 372 del Código General del Proceso (CGP), se dispone:

Citar a las partes a la audiencia inicial en donde se intentará la conciliación del litigio; en caso de no lograrse la conciliación de las diferencias existentes, se recepcionará interrogatorio a las partes.

Para llevar a cabo la diligencia referida, se fija el día **martes 2 de marzo 2021** a la hora de las **9:00 de la mañana**, en atención a la agenda del despacho. Se advierte a las partes, las consecuencias de su inasistencia a que alude el numeral 4 del referido artículo 372, **siendo deber de los apoderados judiciales conforme al artículo 78 numeral 11 CGP, comunicarlo a sus representados.**

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

